



RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA REGIONAL DE PROFESORES de
ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, EN LA ESPECIALIDAD DE “MATERIALES Y
TECNOLOGÍA: DISEÑO”

El día 28 de septiembre de 2009 se publicó Resolución provisional de la convocatoria regional de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, en la especialidad de “Materiales y Tecnología: Diseño” y cuyo plazo para presentar reclamaciones finalizó el día 10 de octubre de 2009.

Finalizado el plazo expresado, se eleva la convocatoria a definitiva, resolviendo las reclamaciones formuladas por los aspirantes y resolviendo en el siguiente sentido:

- Vista la reclamación de **Dña. Cristina AMORÓS TADEO**, se estima parcialmente la misma. Acredita 4 años y 20 días de experiencia docente en otros centros (Apto. 1.2). En lo referente al apartado 2.5, se han baremado los certificados presentados.. La puntuación total obtenida es de 5,40; lo que la sitúa en el puesto nº 23 de la lista elaborada a raíz de la convocatoria.
- Vista la reclamación de D. **Jesús BARRIENTOS FERNÁNDEZ**, se desestima la misma. El aspirante figura entre los incluidos a la presente especialidad, con una puntuación de 3,06 puntos. Revisada la baremación, ésta es correcta y acorde a los méritos que nos han sido presentados.
- Vista la reclamación de Dña. **Ángela BLANCO SANTOS**, se desestima la misma. La aspirante figura entre los incluidos a la presente especialidad, con una puntuación de 5,32 puntos. Revisada la baremación, ésta es correcta y acorde a los méritos que nos han sido presentados.
- Vista la reclamación de Dña. **Mónica CAMUS PARRA**, se desestima la misma. La aspirante figura incluida entre los de la presente especialidad, con una puntuación de 3,95 puntos. Revisada la baremación, ésta es correcta y acorde a los méritos que nos han sido presentados.
- Vista la reclamación de Dña. **María Dolores CASO MARTÍNEZ**, se estima parcialmente la misma. Acredita 3 meses y 11 días de servicios prestados en otros centros (apartado 1.2).



El resto de sus méritos han sido correctamente baremados. La puntuación total obtenida es de 0,48; lo que la sitúa en el puesto nº 88 de la lista elaborada a raíz de la convocatoria.

- Vista la reclamación de Dña. **Adriana CASTILLO JIMÉNEZ**, se estima la misma. Acredita 4 años 7 meses de servicios prestados en centros públicos (apartado 1.1). Se corrige el error material de haberle considerado una nota media de su expediente académico, ya que sólo aportó una certificación de sus estudios de 2º Ciclo y es necesario hacer la nota media con ambos ciclos, no pudiéndose valorar sólo los del 2º. La puntuación total obtenida es de 6,13; lo que la sitúa en el puesto nº 18 de la lista elaborada a raíz de la convocatoria.
- Vista la reclamación de Dña. **Natalia Belén CORTE RODRÍGUEZ**, se estima parcialmente la misma. Acredita 1 año y 10 meses de servicios prestados en centros públicos. Se corrige la nota media de 1,79 en créditos que es la media de los estudios de 1º y 2º Ciclo de la Licenciatura, no sólo los del 2º ciclo. En el apartado 2.5 no se han valorado cursos de entidades no educativas sin convenio. La puntuación total obtenida es de 5,88 lo que la sitúa en el puesto nº 19 de la lista elaborada a raíz de la convocatoria.
- Vista la reclamación de Dña. **Laura DÍAZ POZUETA**, se desestima la misma. La aspirante figura entre los incluidos a la presente especialidad, con una puntuación de 3,14 puntos. Revisada la baremación, ésta es correcta y acorde a los méritos que nos han sido presentados.
- Vista la reclamación de D. **Juan DÍAZ SIMAL**, se estima la misma. Acredita 2 años y 2 meses de servicios en centros públicos (apartado 1.1) a 18 de julio de 2009. Acredita 1 año de servicios docentes en otros centros (apartado 1.2). La puntuación total es de 5,27, lo que le sitúa en el puesto nº 25 de la lista elaborada a raíz de la presente convocatoria.
- Vista la reclamación de Dña. **Beatriz FERNÁNDEZ SECADAS**, se estima parcialmente la misma. Acredita el Diploma de Estudios Avanzados (apartado 2.2.1). Se estima parcialmente la reclamación sobre el apartado 1.2, por lo que se valora 5 años y 6 meses de servicios docentes en otros centros; en el certificado aportado no constan fechas de cese en los contratos iniciales, hasta que se hace indefinida. La puntuación total es de 7,46 puntos, lo que la sitúa en el puesto nº 8 de la lista elaborada a través de la presente convocatoria.



- Vista la reclamación de Dña. **Yolanda FRANCO REVUELTA**, se desestima la misma. Tiene 29 días de servicios prestados en la función pública docente, no alcanzando el mes, por lo que no puede ser baremado.
- Vista la reclamación de Dña. **M^a Isabel GARCÍA LEAL**, se desestima la inclusión en la lista. La aspirante figura ya entre los incluidos para el presente cuerpo y especialidad. Revisada la baremación se observan los siguientes errores y se corrigen: Apartado 2.2.1 Acredita el Diploma de Estudios Avanzados. Apartado 2.4.b) acredita un certificado de Aptitud de Inglés. La puntuación total obtenida es de 4,22 lo que la sitúa en el puesto nº 35 de la lista elaborada a raíz de la presente convocatoria.
- Vista la reclamación de D. **Marcos GARCÍA LÓPEZ**, se estima parcialmente la misma. Acredita 5 años y 11 meses de servicios prestados en otros centros (apartado 1.2); así como la posesión del título de Profesor Superior de Acordeón, titulación homologada a una licenciatura (apartado 2.3.2). En el apartado 2.5 se han baremado únicamente los cursos con certificado. La puntuación total obtenida es de 7,09 lo que le sitúa en el puesto nº 11 de la lista elaborada a raíz de la presente convocatoria.
- Vista la reclamación de Dña. **Silvia GARCÍA ONTAÑÓN**, se estima la misma. Se la incluye entre los admitidos y se barema la documentación presentada en plazo, en el siguiente sentido.
 - Apartado 1.1: 6 meses.
 - Apartado 2.5: 2 puntos (4 cursos no inferiores a 3 créditos y 7 cursos no inferiores a 10 créditos).

La puntuación total obtenida es de 2,5 puntos, lo que la sitúa en el puesto nº 62 de la lista elaborada a raíz de la presente convocatoria.

- Vista la reclamación de Dña. **Margarita GARCÍA POLANCO**, se desestima la misma. El certificado de estudios de postgrado que nos adjunta no certifica ni la Suficiencia Investigadora ni el Diploma de Estudios Avanzados, por lo que no puede ser valorado.
- Vista la reclamación de D. **José Ramón GONZÁLEZ SAINZ**, se estima parcialmente la misma. Acredita 1 año y 10 meses de servicios docentes prestados en centros públicos,



contados hasta el 18 de julio de 2009 (apartado 1.1). La certificación académica personal de sus estudios universitarios, ha sido presentada fuera del plazo establecido, por lo que no le puede ser valorada (apartado 2.1). No se han presentado certificados de realización de cursos por lo que éstos no han podido ser baremados (apartado 2.5). La puntuación total obtenida es de 1,83, lo que le sitúa en el puesto nº 75 de la lista elaborada a raíz de la presente convocatoria.

- Vista la reclamación de Dña. **María del Carmen GONZÁLEZ VALLE**, se desestima la misma. El aspirante figura entre los incluidos a la presente especialidad, con una puntuación de 3,98 puntos. Revisada la baremación, ésta es correcta y acorde a los méritos que nos han sido presentados.
- Vista la reclamación de Dña. **María José HERAS VARELA**, se desestima la misma. El aspirante figura entre los incluidos a la presente especialidad, con una puntuación de 0,50 puntos. Revisada la baremación, ésta es correcta y acorde a los méritos que nos han sido presentados.
- Vista la reclamación de Dña. **Nuria LANZA ARCE**, se desestima la misma. El aspirante figura entre los incluidos a la presente especialidad, con una puntuación de 9,81 puntos. Revisada la baremación, ésta es correcta y acorde a los méritos que nos han sido presentados.
- Vista la reclamación de D. **Francisco Javier LENA ACEBO**, se desestima la misma. El aspirante figura entre los incluidos a la presente especialidad, con una puntuación de 2,76 puntos. El certificado de servicios prestados en otros centros no tienen el Visto Bueno del Servicio de Inspección de Educación necesario para este tipo de servicios (apartado 1.2). El título de Máster aportado no tiene el carácter oficial que establece el art. 34.1 de la Ley Orgánica de Universidades tal y como indica el propio título por lo que le ha sido contado en el apartado de formación (apartado 2.5).
- Vista la reclamación formulada por Dña. **Amaya LOMBERA MEDINA**, se desestima la inclusión en la lista. La aspirante ya figura entre los incluidos a la presente especialidad. Revisada la baremación se corrige el siguiente error: Se le añaden 2 meses de experiencia docente en otros centros (apartado 1.2). La puntuación total obtenida es de 5,22 lo que la sitúa en el puesto nº 26 de la lista elaborada a raíz de la presente convocatoria.



- Vista la reclamación de D. **Pablo MARTÍN GASPAR**, se estima la misma. Acredita 4 años y 11 meses de servicios docentes prestados en otros centros (apartado 1.2). La puntuación total obtenida es de 3,05 lo que la sitúa en el puesto nº 53 de la lista elaborada a raíz de la presente convocatoria.
- Vista la reclamación de D. **Javier MODROÑO HERNÁNDEZ**, se estima parcialmente la misma. Acredita una nota media en su Ingeniería Superior (1er y 2º Ciclo) de 6,79 (apartado 2.1). Acredita 2 titulaciones de 1er ciclo diferentes a la Ingeniería Superior exigida para el ingreso (apartado 2.2.1). En el apartado 2.5 se han baremado los cursos de acuerdo a la convocatoria. La puntuación total obtenida es de 8,69 lo que la sitúa en el puesto nº 4 de la lista elaborada a raíz de la presente convocatoria.
- Vista la reclamación de Dña. **María MORERA ÁLVAREZ**, se estima parcialmente la misma. Acredita 6 meses de servicios prestados en la función pública docente (apartado 1.1). Ya figuraba incluida en la lista de aspirantes a interinidad en el Cuerpo y Especialidad solicitados. La puntuación obtenida es de 4,33 lo que la sitúa en el puesto 35 de la lista elaborada a raíz de la presente convocatoria.
- Vista la reclamación de Dña. **María Begoña OTERO MÉNDEZ**, se estima parcialmente la misma. En el apartado 1.1, la experiencia docente ha de ser acreditada mediante Hoja de Servicios debidamente firmada por el Responsable de Recursos Humanos de la Comunidad Autónoma de que se trate, no siendo válido aportar nombramientos y ceses. La Hoja de Servicios ha sido aportada fuera de los plazos establecidos. En el apartado 2.5 se reconocen 12 cursos en vez de los 11 inicialmente reconocidos y no se han valorado cursos de menos de 20 horas o sin diligencia. La puntuación total obtenida es de 3,93 lo que la sitúa en el puesto nº 38 de la lista elaborada a raíz de la convocatoria.
- Vista la reclamación de D. **José PARDO CUESTA**, se estima la misma. Acredita 4 años y 2 meses de experiencia docente en otros centros (apartado 1.2). La puntuación total obtenida es de 6,22 lo que le sitúa en el nº 16 de la lista elaborada a raíz de la presente convocatoria.
- Vista la reclamación de D. **Alberto QUEVEDO PÉREZ**, se desestima la misma. La aspirante figura los incluidos a la presente especialidad con una puntuación de 6,93. Revisada la baremación se corrige el siguiente error.



- Vista la reclamación de Dña. **Beatriz RIVERO BLANCO**, se desestima la misma. El aspirante figura entre los incluidos a la presente especialidad, con una puntuación de 3,46 puntos. Revisada la baremación, ésta es correcta y acorde a los méritos que nos han sido presentados.
- Vista la reclamación de Dña. **Natalia RUISÁNCHEZ CÁCERES**, se estima parcialmente la misma. Se reconocen 4 años y 1 mes de servicios prestados en centros no públicos. En cuanto al apartado 2.5, no cabe admitir la reclamación formulada sobre el mismo, ya que no se valoran aquellos cursos conducentes a un título. La puntuación total obtenida es de 6,72; lo que la sitúa en el puesto nº 15 de la lista elaborada a raíz de la convocatoria.
- Vista la reclamación de Dña. **María Dolores RUIZ AÑIBARRO**, se desestima la misma. La Ingeniería Técnica que solicita como mérito es el primer ciclo de los estudios que le han sido requeridos para el ingreso, por lo que no puede ser valorado al precisarse ambos ciclos (1er y 2º) para el ingreso. Se procede a corregir el error material, quitando la nota media consignada ya que no ha presentado ninguna certificación académica personal de donde se pueda deducir esta nota media. La puntuación total obtenida es de 5 puntos, lo que la sitúa en el puesto nº 29 de la lista elaborada a raíz de la presente convocatoria.
- Vista la reclamación de D. **Francisco Javier SÁNCHEZ FERNÁNDEZ**, se desestima la misma. El aspirante figura entre los incluidos a la presente especialidad, con una puntuación de 2,60 puntos. Revisada la baremación, ésta es correcta y acorde a los méritos que nos han sido presentados.
- Vista la reclamación de Dña. **Begoña SANTOS MARTÍNEZ**, se estima parcialmente la misma. Acredita 5 años y 3 meses de servicios prestados en la función pública docente (apartado 1.1). La nota media resultante de los estudios de 1º y 2º Ciclo es de 6,05 puntos. La puntuación total obtenida es de 8,10, lo que la sitúa en el puesto nº 7 de la lista elaborada a raíz de la convocatoria.
- Vista la reclamación de D. **Manuel de TORO RUBIO**, se desestima la misma. En el apartado 2.5 no se valoran cursos convocados por administraciones no educativas.



- Vista la reclamación de Dña. **Anabel VICENTE MAROTE**, se estima parcialmente la misma. Acredita 1 año y 9 meses de experiencia docente en otros centros. La certificación académica de la especialidad de Escultura que ha presentado en fase de reclamación, no fue presentada en el plazo establecido por lo que no puede ser valorada. En el apartado 2.5, no han sido valorados cursos sin diligencia ni certificado. La puntuación total obtenida es de 3,45; lo que la sitúa en el puesto nº 45 de la lista elaborada a raíz de la convocatoria.
- Vista la reclamación de D. **Luis VILLANUEVA IZAGUIRRE**, se estima la misma. Se reconocen 6 años y 5 meses de experiencia docente en otros centros (apartado 1.2). La puntuación total obtenida es de 8,57; lo que la sitúa en el puesto nº 5 de la lista elaborada a raíz de la convocatoria.

Contra la presente Resolución los interesados pueden interponer RECURSO DE ALZADA ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Tablón de Anuncios de esta Consejería.

Santander, a 22 de enero de 2010

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DOCENTE

Fdo.: Jesús GUTIÉRREZ BARRIUSO